



ORIGINAL

N° Int. 379

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4 148

TEMUCO, 20 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Angol, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 311 de fecha 18/12/2018, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de Serviu Araucanía;
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El Informe Técnico N° 114/13-0 de fecha 30 de octubre del 2018 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singulariza el inmueble a expropiar;
- h) El Informe favorable N° 187-A de fecha 06 de noviembre de 2018 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Angol, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

- i) La Resolución número 4070 de fecha 18 de diciembre de 2018 de Serviu Araucanía, que designa como integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock", don Mario Gutierrez Truan, arquitecto, don Claudio Romo Sanhueza, arquitecto y don Arturo Cantos Oyarzun, arquitecto;.
- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 13-0, de fecha 19 de diciembre de 2018, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- m) La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
- n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) El Decreto (TRA) N° 272/53/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 13-0:

Dirección: "a) Dos sitios de veinte metros de frente cada uno por cincuenta metros de fondo ubicados en la Avenida Huequén de la comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región. b) Inmueble formado por el sitio número veintisiete ubicado en el Barrio Villa Alegre, de la ciudad y comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región de la Araucanía."

Comuna: Angol

Rol de Avalúo: 850-7

Propietario aparente: Sauterel Inversiones e Inmobiliaria Limitada

Superficie aproximada total a expropiar: 759,74 metros cuadrados

Deslindes generales del lote a expropiar:

a) Dos sitios de veinte metros de frente cada uno por cincuenta metros de fondo ubicado en Avenida Huequén de la comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región:

Norte: Avenida Huequén;
Sur: Sucesión Víctor Vidal;
Oriente: Manuel Guzmán; y
Poniente: Froilana Candia viuda de Fuentes;

b) Inmueble formado por el sitio número veintisiete ubicado en el Barrio Villa Alegre, de la ciudad y comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región de la Araucanía:

Norte: Calle Huequén hoy Avenida Dillman Bullock;
Sur: Propiedad de don Víctor M. Vidal;
Oriente: Con la sucesión Mutel, hoy Eduardo Solano, y
Poniente: María Eugenia Fuica, Estanislao Fernández.

Deslindes especiales a expropiar:

Norte: En línea recta de 16,26 metros con Avenida Dillman Bullock;
Sur: En línea recta de 15,22 metros con lote vecino y en 1,2 metros con lote 13-0B saldo.
Oriente: En línea recta de 49,95 metros con lote vecino;
Poniente: En línea recta de 48,23 metros y en 1,84 metros con lote 13-0B saldo.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 1816 vuelta N° 1456 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

2. **FIJASE en la suma de \$274.656.833.- (Doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.

3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$274.656.833.-**

(Doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos) en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095104-0 VIALIDAD, del presupuesto vigente;**
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)

DAD
RHD/LHD/MTC
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.